



Resolución Directoral N° 289 -2024

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 26 SEP 2024

VISTO: El Memorando N° 507-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA"AMALL"-DE, de fecha 24 de setiembre del 2024, Informe N° 172-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-"AMALL"A-OA, de fecha 23 de setiembre del 2024 y Resolución Directoral N° 080-2024-GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE, de fecha 08 de marzo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018, y sus modificatorias, establecen los lineamientos, principios, requisitos, formalidades y procedimientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de Contrataciones de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo los mejores condiciones de precio y calidad, que en suma permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el inciso a) del numeral 8.1 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, establece que: "El Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras";

Que, en el Artículo 8.2 de la citada Ley, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, se establece que el titular de la entidad puede delegar mediante Resolución de aprobación en los supuestos indicados en los literales e), g), k), l) y m) del Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225;

Que, mediante la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece entre los principios que sustentan el procedimiento administrativo; el debido procedimiento,





Resolución Directoral N° 289 -2024

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 26 SEP 2024

razonabilidad, celeridad, eficacia y de simplicidad, los cuales deben aplicarse dentro de la actuación de toda entidad de la Administración Pública;

Que, entre tanto, el numeral 78.1 del artículo 78° de la norma antes citada, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias e índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Asimismo, el numeral 78.2 del artículo 78° del mismo dispositivo legal, establece que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto del recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación, precisando en su artículo 79°, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2024-GRA/GR, de fecha 29 de febrero del 2024, Resuelve; en su artículo segundo, DESIGNAR al Lic. Adm. JUSTO CHAVEZ GUILLEN, en el cargo de Director del Sistema Administrativo II, de la Oficina de Administración del Hospital Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por Ley le corresponde;

Que, mediante Resolución Directoral N° 080-2024-GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE, de fecha 08 de marzo del 2024, se ha Resuelto, DELEGAR, con eficacia anticipada al 07 de marzo del 2024, las funciones y atribuciones en materia de Contrataciones del Estado al **Lic. Adm. Justo Chávez Guillen** en su condición de Director de la Oficina de Administración para el Ejercicio Fiscal 2024;

Que, mediante 172-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR" MAMLL" A-OA, de fecha 23 de setiembre del 2024, el Director de la Oficina de Administración solicita ampliación de Delegación de facultades en materia de contratación pública, con la finalidad de garantizar la oportunidad, eficiencia y optimizar la gestión de los procedimientos correspondientes a cargo de la Unidad de logística, conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y su Reglamento;

Que, mediante memorando N° 507-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA" MAMLL" -DE, de fecha 23 de setiembre del 2024, el Director Ejecutivo autoriza proyectar acto resolutorio de ampliación de delegación de facultades en materia de contrataciones al Director de la Oficina de Administración - Lic. Adm. Justo Chávez Guillen;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece:





Resolución Directoral N° 289 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

26 SEP 2024

Ayacucho,

“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, *“toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia”*;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR LA AMPLIACIÓN DE DELEGACION, con eficacia anticipada a partir del 23 de setiembre del 2024, las Funciones y Atribuciones, en materia de Contrataciones del Estado, al **LIC. ADM. JUSTO CHÁVEZ GUILLEN**, en su condición de Director de la Oficina de Administración, para el ejercicio fiscal 2024; acorde al siguiente detalle:

1. Aprobación de Expedientes de Contratación.
2. Aprobación de Bases Administrativas de Contratación.
3. Aprobación la Conformación de Comités de Selección.
4. Aprobación de contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al Artículo 101° del Reglamento de la Ley.
5. Suscribir contratos y adendas con los postores adjudicatarios de la buena pro en los procedimientos de selección.
6. Suscribir los contratos de bienes y servicios que se encuentren fuera de aplicación de la Ley por ser montos menores o iguales a ocho Unidad Impositivas Tributarias previstas por la Ley de la materia.





Resolución Directoral N° 289 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

26 SEP 2024

Ayacucho,.....

7. Aprobar crédito en la fase girado, devengado y devoluciones de recursos económicos, derivados de la ejecución contractual, previa opinión legal y/o informe técnico legal.
8. Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al año fiscal 2024, y sus modificaciones, conforme lo dispuesto en la normativa de contrataciones vigentes.
9. Aprobar las prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como las reducciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.
10. Resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual.
11. Suscripción de contratos complementarios.
12. Modificar y resolver contratos relativos a la contratación de bienes y servicios de forma total o parcial.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la presente ampliación de delegación de facultades y atribuciones no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la titular de la Oficina de Administración deberá dar cuenta a la Dirección Ejecutiva respecto a las acciones derivadas de la ampliación de delegación otorgada, en las reuniones del equipo de gestión.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Director de la Oficina de Administración, Unidad de Logística, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Economía y finanzas, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publicar la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. JIMMY HOMERO AMGO BEDRIANA
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA.
JCHG/DIR-ADM.
ABOV/DIR-OPP.
ECNIAJ
HAVC/J-UP.
RFVG/Selección.

